

ascendientes; habiendo comparecido a reclamar su herencia, como sus más próximos parientes, su hermana Doña María Luisa Luco Muntemayor, sus sobrinos Don Manuel y Don José Antonio Luco Lejarraga, y su esposo Don Anastasio José María Bacigalupe Eguiluz.

Y por fallecimiento de Doña María Luisa Luco Montemayor, natural y vecina de Haro (La Rioja), hija de Severiano y de Ascensión, habiendo fallecido en Logroño, el día 21 de Abril de 1988, en estado de soltera, sin descendientes ni ascendientes; habiendo comparecido a reclamar su herencia como sus más próximos parientes, sus sobrinos Don Manuel y Don José Antonio Luco Lejarraga.

Y por medio del presente, se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia de Haro, dentro del término de treinta días, a partir de la publicación del presente, con apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro, a 23 de Octubre de 1989.— La Secretaria.

Edicto

IV.1777

Doña Carmen García García, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Certifico: Que en el Auto de separación matrimonial seguidos en este Juzgado con el número 95/89, a instancia de Doña Ana María Azofra Martínez, representada por la Procuradora Doña Ana Navarro Marijuán, contra Don Marcos García Espinosa, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

“... La Sra. Doña Raquel Fernandino Nosti, Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido, ha visto los presentes Autos de separación matrimonial número 95/89, seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una y como demandante Doña Ana María Azofra Martínez, representada por la Procuradora Doña Ana Navarro Marijuán y bajo la dirección del Letrado Doña Cristina Muñoz, y de la otra y como demandado Don Marcos Antonio García Espinosa, quien al no haber comparecido en autos fue declarado en rebeldía ...”

“FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Doña Ana Navarro Marijuán, en nombre y representación de Doña Ana María Azofra Martínez, contra su esposo Don Marcos Antonio García Espinosa, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro la separación matrimonial de ambos cónyuges adoptando las siguientes medidas reguladoras:

1ª.— La guardia y custodia del hijo menor del matrimonio, Omar García Azofra, se atribuye a la esposa Doña Ana María Azofra Martínez, Como régimen de visitas a favor del padre y esposo Don Marcos Antonio García Espinosa se fija el siguiente:

— Cada dos semanas el padre deberá tener consigo al niño el domingo desde las diez de la mañana a las 8 de la tarde, en que deberá ser reincorporado al domicilio de su madre.

2ª.— Como contribución al levantamiento de las cargas familiares Don Marcos Antonio García Espinosa, abonará a Doña María Azofra la cantidad de 25.000 pesetas mensuales, pagaderas en los primeros cinco días del mes; esta cantidad se actualizará anualmente de acuerdo con las oscilaciones del índice de precios al consumo facilitado pro el Instituto Nacional de Estadística y Organismo que le sustituya.

3ª.— No se hace expresa imposición de costas.

Firme que sea esta sentencia comuníquese al Registro Civil de Santo Domingo de la Calzada para su anotación en la inscripción de Matrimonio de los cónyuges; así por esta mi sentencia que será notificada al demandado rebelde en la forma dispuesta en el art. 769 de la L.E.C., si no se solicitare su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma al demandado declarado en rebeldía de conformidad con lo acordado, expido y firmo el presente en Haro, a 22 de Noviembre de 1989.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO*Cédula de citación*

IV.1751

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 923-89, sobre daños tráfico el 18-6-88, se cita a Vicente Rubio Sevilla cuya última residencia era en General Franco número 56 de Logroño, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 8 de Enero y hora de las 10,35 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 22 de Noviembre de 1989.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.1752

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en auto de Juicio de Faltas número 564-89 sobre Amenazas se cita a Engracia

Bermúdez Baena; Amor Fadhaqui y Josefa Pérez Bermúdez, cuya última residencia era en República Argentina número 28-3ª D y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciante; testigo y denunciado, respectivamente, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado Juicio el día 8 de Enero y hora de las 11,25 horas, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 22 de Noviembre de 1989.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.1753

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 352-89 sobre Imprudencia-daños y lesiones se cita a Ramón Rodríguez Lozano cuya última residencia era Sagasta número 12-5º de Logroño y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de perjudicado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 8 de Enero y hora de las 11,05, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 22 de Noviembre de 1989.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.1754

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 894.89 sobre insultos y amenazas se cita a José Luis Vallejo Sáez cuya última residencia era M. de la Ensenada, 20-5º izda. y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciante, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 8 de Enero y hora de las 11,15, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 22 de Noviembre de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 3 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.1778

En virtud de lo acordado en autos de Juicio de Cognición seguidos en este Juzgado con el número 144/89, a instancia de Finanzauto, S.A. representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón contra Don Vicente Blanco Ramírez, cuyo último domicilio conocido fue en Entrena C/ Barbacana, 1, de quien se ignora su actual domicilio y paradero, y por haberse así acordado en resolución dictada con esta fecha, se expide el presente a fin de emplazar al referido demandado para que en el improrrogable plazo de seis días comparezca en estos autos, personándose en legal forma con la prevención de que si no lo verifica, será declarado en rebeldía procesal.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación e inserción en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 21 de Noviembre de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE ARNEDO*Cédula de citación*

IV.1772

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas número 129/88 seguidos en este Juzgado sobre lesiones en tráfico se cita a D. Sergio Gorgal González, cuya última residencia era en C/ Palacio número 2-2º, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de perjudicado, comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Calahorra, a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 23 de Enero y hora de las 11,30.

Y parsu publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Arnedo, a 23 de Noviembre de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO*Sentencia*

IV.1773

Doña Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe que en el juicio de faltas número 209/89 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En Haro, a seis de Octubre de 1989.— Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña María Puy Zazón Osés, Juez del Juzgado de Distrito de Haro, el juicio de faltas número 209/89 seguido por la presunta falta de estafa, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados: Luis Rodríguez de la Cruz, vecino de Haro, y Luis Angel Dante Rodríguez, mayor de edad y vecino de Calahorra.

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Luis Angel Dante Rodríguez, ya circunstanciado, como autor de una falta de estafa a la pena de tres días de arresto menor, al pago de las costas del Juicio y a que indemnice a Luis Rodríguez de la Cruz en la cantidad de doce mil pesetas por los perjuicios sufridos.